

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Ordinario B35/N° 4823 de fecha 28 de octubre de 2019, que envía “Instructivo y Pauta de Chequeo para Autorización Sanitaria de Salas de Procedimientos Odontológicos”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que “Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y el Decreto Supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio; y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 130 del 01.03.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2213356990, de fecha 23 de junio de 2022, por la sociedad SERVICIOS Y ASESORÍAS ODONTOLÓGICAS ÁLVAREZ AUIL LIMITADA , RUT N° 76.241.250-0, cuyo representante legal es D. MARÍA EUGENIA AUIL GALINDO, RUN N° 7.821.466-K, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN y FUNCIONAMIENTO de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS y MODIFICACIÓN de OBJETIVOS DE CAMPOS DE ACCIÓN de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS a UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS.
2. Que, el establecimiento denominado CLÍNICA ÁLVAREZ AUIL, está ubicado en avenida LAS CONDES N° 11380, oficina 32, comuna de VITACURA.
3. La Resolución Exenta N° 07490 del 19 de mayo de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de tres (3) Salas de Procedimientos Odontológicos y una (1) Sala de Procedimientos No Invasivos de Rayos X y una (1) Sala de Procedimientos Médicos de tipo Invasivos.
4. El acta de visita inspectiva N° 0250465 de fecha 29 de julio de 2022, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, en la que se constató que la Sala de Procedimientos N° 3 pasó de ser consulta médica a Sala de Procedimientos Odontológicos y la Sala de Procedimientos N° 2 pasó de ser Sala de Procedimientos Médicos a Sala de Procedimientos Odontológicos.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos Invasivos, con el objetivo de brindar atención Odontológica; y **AUTORÍZASE** la MODIFICACIÓN de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS del tipo Invasivo, al interior del establecimiento denominado, CLÍNICA ÁLVAREZ AUIL, está ubicado en avenida LAS CONDES N° 11380, oficina 32, comuna de VITACURA, solicitud presentada

por la sociedad SERVICIOS Y ASESORÍAS ODONTOLÓGICAS ÁLVAREZ AUIL LIMITADA, RUT N° 76.241.250-0, cuyo representante legal es D. MARÍA EUGENIA AUIL GALINDO, RUN N° 7.821.466-K.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la modificación de Objetivos de campos de acción que por este acto se autoriza, consiste en transformar UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS a UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS ODONTOLÓGICOS.

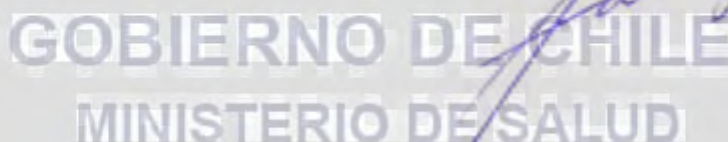
3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos está a cargo de D. MARÍA EUGENIA AUIL GALINDO, RUN N° 7.821.466-K, Cirujano Dentista, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ellas no podrán realizar intervenciones quirúrgicas odontológicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

5.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

6.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución mediante correo electrónico que el solicitante haya señalado para tales efectos, según ley 19.880 que establece las bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
130 del 01.03.2022



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

RODRIGO ALEJANDRO GUAJARDO ALCAYAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

VISTOS : La solicitud N° 2213310823 del 06.06.2022, presentada a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud por la empresa SERVICIOS Y ASESORÍAS ODONTOLÓGICAS ÁLVAREZ AUIL LTDA., R.U.T. N° 76.241.250-0, cuyo representante legal es doña MARÍA EUGENIA AUIL GALINDO, R.U.N. N° 7.821.466-K, ambos domiciliados para estos efectos en AV. LAS CONDES N° 11380, OFICINA 32, comuna de LAS CONDES, mediante la cual solicita número de registro previo al inicio de su operación y funcionamiento de una autoclave;

CONSIDERANDO: lo informado por funcionario(a) del Subdepto. de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos de esta Autoridad Sanitaria, que en lo principal señala que cumple con normativa vigente de acuerdo a lo indicado en el D.S. N° 10/2012 del MINSAL;

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en la Resolución Res. 269 18/05/2022 de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud; el D.S. N° 10/2012 y el D.S. N° 594/99, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución N° 473/2008 del Ministerio de Salud, que aprueba arancel de prestaciones ambientales, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 01 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaria de Estado;

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- OTÓRGASE el número de registro 4222 - A - R.M., correspondiente al siguiente equipo:

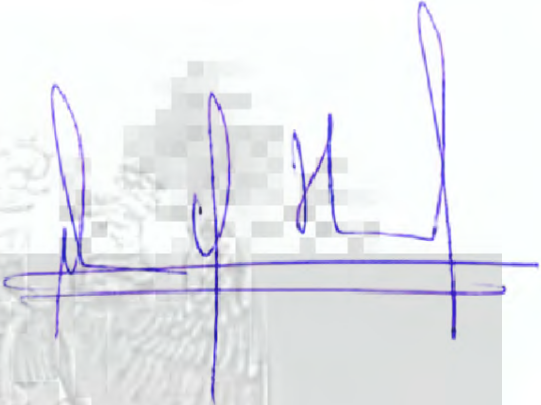
AUTOCLAVE

Fabricante	RUNYES
N° de fábrica y/o serie	YUN22L0911016
Modelo	SEA 22L
Año de fabricación	2009
Año modificación	---
Volumen de agua del equipo (Lts.)	22
Tipo de combustible	ENERGÍA ELÉCTRICA
Consumo de combustible (Kg/cm2)	---
Presión de diseño (kg/cm2)	2,7
Presión máxima de trabajo (kg/cm2)	2,4
Presión de trabajo (kg/cm2)	2,1
Dirección de ubicación del equipo	AV. LAS CONDES N° 11380, OFICINA 32 (TERCER PISO, SALA DE ESTERILIZACIÓN)
Localidad	---
Comuna	LAS CONDES
Ciudad	SANTIAGO
Región	METROPOLITANA
R.U.T. del propietario	76.241.250-0

2.- La modificación o cambio de alguno de los antecedentes presentados para su incorporación al registro, no están amparadas en la presente resolución y debe contar con autorización previa de esta Autoridad Sanitaria.

3.- Téngase presente que el equipo deberá ser operado por personal calificado y cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en los D.S. N° 10/2012 y N° 594/99, ambos del Ministerio de Salud, cuya responsabilidad recae directamente en el titular/propietario del equipo, al cual hace mención la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
Res. 269 18/05/2022



OSVALDO ANTONIO HIDALGO JORQUERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



017379 JUN 24 '04

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
REGION METROPOLITANA

Nº

Avda. Bulnes Nº 194 - Santiago
SubDepto. Salud en el Trabajo
Nº 25404/2004

OHJ/CCS/RSG-R/SSS/sss

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud Nº 25404 del 03 de Junio del 2004, presentada por **CLINICA DE PERIODONCIA AUIL LTDA.**, R.U.T. Nº 78.615.370-0, representada por Don **JOSE LUIS ALVAREZ ARJONA**, domiciliados en Avda. **LAS CONDES Nº 11380, Depto. 32, comuna de VITACURA**, el cual solicita autorización de funcionamiento para un equipo de Rayos-X; de uso en radiodiagnóstico dental; Considerando el mérito de la visita inspectiva de fecha 17/06/2004; lo informado por el Subdpto. Salud en el Trabajo de este Servicio de Salud; las Circulares Nº 2C/213 de 1983 y 3H/103 de 1985 y los Decretos Supremos Nº 133 de 1984 y Nº 3 de 1985 del Ministerio de Salud; Artículo 1º, numeral 36 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 1989 del Ministerio de Salud; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos Nº3, Nº 9 letras a) y b y Nº 90 y siguientes del Código Sanitario; y en uso de las facultades que me confiere el D.L Nº 2763/79, la Ley 18.122 y su Reglamento Orgánico, aprobado por D.S. Nº 206/82, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de un **EQUIPO DENTAL, EMISOR DE RAYOS X**, marca **BELMONT**, modelo **BELRAY 096-A, Fijo**, año **1999**, con Nº de serie-tubo **S 08393**, con un KVP máximo de **70 KV** y de una corriente máxima de **10 m.a.** instalado en **Avda. LAS CONDES Nº 11380, Depto. 32, comuna de VITACURA**, de propiedad de **CLINICA DE PERIODONCIA AUIL LTDA.** ya individualizada.
- 2.- En la operación del equipamiento, se deberá cumplir con las normas básicas de protección radiológica, establecidas en el Decreto Nº 3/85 del Ministerio de Salud y en los procedimientos de protección radiológica de la instalación, acreditados en la solicitud.
- 3.- Cualquier modificación en las condiciones en que ha sido autorizada la instalación, a saber, ampliaciones o dependencias diferentes a las existentes, ejercicio de otra actividad no autorizada, traslado, cierre temporal o definitivo, entre otras, no será amparada por esta resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por este Servicio de Salud, bajo apercibimiento legal.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden de la Sra. Directora
según Res. 3934/01




ING. OSVALDO HIDALGO JORQUERA
JEFE SUBDEPTO. SALUD EN EL TRABAJO
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado (2)



27377/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 007490 19.05.2020

Subdepartamento de Profesiones Médicas

S/N° PM745/2020

AGE/LCN/ras

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; la Circular A15 N° 40 de fecha 26 de octubre 2011, que da instrucciones sobre "Requisitos exigibles para la autorización de Salas de Procedimientos Odontológicos y otros"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); el Decreto Supremo N° 133 de 1984, que aprueba el "Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines"; el Decreto Supremo N° 3 que aprueba el "Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° **PM745**, de fecha 11 de marzo de 2020 y la solicitud de complementación de antecedentes N° **PM1017** del 14 de mayo de 2020, ambas presentadas por la sociedad **SERVICIOS Y ASESORÍAS ODONTOLÓGICAS ÁLVAREZ AUIL LIMITADA**, RUT N° 76.241.250-0, cuyo representante legal es **D. MARÍA EUGENIA AUIL GALINDO**, RUN N° 7.821.466-K, para la obtención de Autorización Sanitaria de **tres (03) Salas de Procedimientos Odontológicos, una (01) Sala de Procedimientos de Rayos X Dental y una (01) Sala de Procedimientos Médicos y/o Enfermería.**

2. Que el establecimiento denominado **CLÍNICA ÁLVAREZ AUIL**, está ubicado en avenida **Las Condes N° 11380**, oficina **32**, comuna de **Vitacura**.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUEBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el funcionamiento de **tres (03) Salas de Procedimientos Invasivos Odontológicos, una (01) Sala de Procedimientos No Invasivos de Rayos X Dental y una (01) Sala de Procedimientos Invasivos Médicos**, al interior del establecimiento denominado **CLÍNICA ÁLVAREZ AUIL**, ubicado en avenida **Las Condes N° 11380**, oficina **32**, comuna de **Vitacura**, solicitud presentada por la sociedad **SERVICIOS Y ASESORÍAS ODONTOLÓGICAS ÁLVAREZ AUIL LIMITADA**, RUT N° 76.241.250-0, cuyo representante legal es **D. MARÍA EUGENIA AUIL GALINDO**, RUN N° 7.821.466-K.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de las Salas de Procedimientos está a cargo de **D. MARÍA EUGENIA AUIL GALINDO**, RUN N° 7.821.466-K, Cirujano Dentista, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ella no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.